



EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2019-00907/YAG

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a lo solicitado por la parte demandante en escrito que antecede, se le advierte que el envío de los expedientes a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, no depende del trámite secretarial; es menester ceñirse a los turnos establecidos por el destinatario en cuanto a día, hora y límite de expedientes a recibir, esto es, solo reciben 8 procesos por semana; en tal caso, la organización para su remisión, en aplicación del principio de igualdad como mandato de optimización de la función judicial, se realiza por orden según la fecha mediante la cual se dispuso la remisión mediante auto.

En el presente caso, la remisión a los Juzgados de Ejecución se ordenó mediante auto de fecha 04 de agosto de 2021.

Cabe advertir al profesional del derecho que a pesar de estar el proceso a la espera de ser recibido por los Juzgados de Ejecución de Sentencias, podrá elevar solicitudes para impulso procesal ante este despacho, pues tal circunstancia no es obstáculo para que se garantice el acceso efectivo a la administración de justicia, en tal virtud, las solicitudes que a bien considere presentar, serán resueltas mientras se materializa la recepción del expediente, conforme lo dispuesto en auto pre citado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO
EN EL ESTADO No. **171** QUE SE FIJO EL DIA: 22 DE OCTUBRE DE
2021

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander